



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo N°006-2023-MDSC

Santiago de Cao, 23 de Enero del 2023



El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

VISTO:

El Expediente Administrativo N°0055 – 2023, de fecha 06 de enero del 2023, emitido por Doña Guadalupe Dionisia Solano Perez, El INFORME 006-2023-SGOAR.-MDSC, de fecha 13 de enero del 2023, emitido por el Tecnico Administrativo -Oficina Rentas Santiago de Cao Wilder Daniel Arroyo Lecca; El Informe Legal N°008-2023-MDSC/OGAJ, de fecha 16 de enero del 2023, emitido por el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica de Santiago de Cao, en Sesión Ordinaria de la fecha 20 de Enero del 2023, con el Voto por Unanimidad de sus integrantes y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción del ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, se precisa que "los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto de sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se precisa que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio Municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, conforme el Artículo 56°, de la Ley 27972, se precisa que "son bienes de las municipalidades 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales", asimismo el Artículo 59° del mismo cuerpo normativo se precisa que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del consejo municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo N°0055-2023, de fecha 06 de enero de 2023, doña Guadalupe Dionisia Solano Perez, solicita la renovación de contrato de alquiler en la zona El Charco "La Ramadita";

Que, mediante INFORME 006-2023-SGOAR.-MDSC, de fecha 13 de enero de 2023 el Tecnico Administrativo de la Oficina de Rentas de Santiago de Cao, Wilmer Daniel Arroyo Lecca, informa que:

Obra en los archivos el Informe N°005-2020-EOR-SC-MDSC, emitida por el señor WILBERTO PABLO GARCIA REAÑO (e) Unidad de Rentas Santiago de Cao, donde manifiesta que el mencionado local esta





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo N°006-2023-MDSC

Pág. 02

alquilado a la señora Guadalupe Dionicia Solano Perez, solicitando se regularice el contrato de arrendamiento año 2019 y la elaboración del contrato año 2020.

- Asimismo, informa que la señora Dionicia Solano Perez, realizo los siguientes pagos:
 - 19-03-2019 canceló enero – febrero y marzo 2019 con Recibo N°002276 el monto de S/. 500.00 SOLES
 - 30-12-2019 canceló desde abril a diciembre 2019 con Recibo 002600 por el monto de S/.630.00 soles.
 - 03-02-2020 canceló enero – febrero y marzo 2020 con Recibo N°003257 el monto de S/. 500.00 SOLES
- INFORME LEGAL N°009 – 2023 – MDSC /OGAJ, emitido por el Abog. Roberto Monzón Chacón, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSC, de fecha 16 de enero del 2023, manifiesta que es FACTIBLE la solicitud presentada por el Jefe del P.S. Santiago de Cao, Lic. Sara Mercedes Moya Vega, para afectación en uso del Puesto Satélite (Policlínico de Chiquitoy), como también recomienda que pase el expediente administrativo a Sesión de Consejo Municipal, para su evaluación, debate y de ser el caso su aprobación respectiva;
- A la vez manifiesta que debido a la pandemia COVID-2019 el local permaneció cerrado, aperturandose el uso del local el mes de agosto de 2020 hasta la fecha, encontrándose sin contrato por los años 2020, 2021, 2022 hasta la fecha.
- Ahora bien, sobre el importe de alquiler, manifiesta que por temporada de verano enero, febrero y marzo, se cancelaba la cantidad de S/.500.00 soles y desde abril a diciembre se cancelaba por mes de S/.70 soles, sugiriendo incrementar el monto a cobrar por la temporada de verano de los meses de enero, febrero, marzo y de los meses de abril a diciembre mensuales, salvo a mejor parecer;

Que, mediante INFORME LEGAL N°008 – 2023 – MDSC /OGAJ, emitido por el Abog. Roberto Monzón Chacón, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSC, de fecha 16 de enero del 2023, manifiesta que es FACTIBLE el arrendamiento del local La Ramada "El Charco", siendo decisión del consejo municipal la aprobación del mismo, conforme el Artículo 59° de la Ley Organica de Municipalidades, Ley 27972; como también recomienda que pase el expediente administrativo a Sesión de Consejo Municipal, para su evaluación, debate y de ser el caso su aprobación respectiva;

Que, de los actuados referidos puesto en consideración del Pleno de Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de actas de Sesiones Ordinarias de Concejo y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por unanimidad, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

P RIMERO: APROBAR, el Contrato de Arrendamiento del LOCAL MUNICIPAL denominado "LA RAMADA" del BALNEARIO el CHARCO de propiedad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO, a favor de la Administrada DOÑA GUADALUPE DIONICIA SOLANO PEREZ.

S EGUNDO: AUTORIZAR, al alcalde Econ. Felipe Santiago Cerna García a el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL MUNICIPAL "LA RAMADA" DEL BALNEARIO EL CHARCO y pase a la Oficina de Secretaria General a fin de que se cumpla lo acordado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Gerencia Municipal
OGAJ
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO

ECON. FELIPE SANTIAGO CERNA GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL